

## ASUNTO: Plan de Contratación Pública Ecológica.

### **Estimado/a asociado/a:**

El BOE de fecha 4 de febrero de 2019, publica la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el *Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025)*.

El Plan **define** como contratación pública ecológica al proceso a través del cual las autoridades adquieren bienes, obras y servicios con un impacto medioambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con el de otros bienes, obras y servicios con la misma función primaria que se adquirirían en su lugar.

De acuerdo a los criterios de contratación pública ecológica fijados por la Comisión Europea, el Plan establece una serie de bienes, obras y servicios prioritarios para los que define una serie de criterios y especificaciones. Estos **bienes, obras y servicios prioritarios** se agrupan en:

- Alimentación y servicios de restauración.
- **Iluminación interior de edificios.**
- **Alumbrado público exterior y semáforos.**
- Aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en el sector de la asistencia sanitaria.
- Calefactores a base de agua.
- **Diseño, construcción y gestión de edificios de oficinas.**
- **Diseño, construcción y mantenimiento de carreteras.**
- Electricidad.
- Equipos de impresión.
- Eventos.
- Grifería sanitaria.
- Inodoros y urinarios de descarga.
- Mobiliario y paneles murales.
- Ordenadores y monitores.
- Papel para copias y papel gráfico.
- Productos textiles.
- Productos y servicios de jardinería.
- Productos y servicios de limpieza.
- Sistemas combinados de calor y electricidad. Sistemas de climatización.
- Transporte.

El Plan recoge para cada uno de estos grupos una tabla de criterios y especificaciones, aunque en general remite a los criterios de contratación pública verde de la Unión Europea.



En términos generales, y además de otros aspectos tales como la calidad o la economía circular, se promoverá la contratación de bienes y servicios adheridos a un **sistema de certificación ambiental, dando preferencia a Ecolabel** y, en caso de no disponer de dicho distintivo para ese bien o servicio en particular, optando primero por una certificación ISO y, en último término, por una declaración ambiental de producto; **así como la contratación de aquellas empresas que dispongan de un sistema de gestión ambiental** adherido al Sistema Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoria, conocido como **EMAS**.

Por otro lado, se establecen unos objetivos de contratos licitados que incluyan como **criterio de adjudicación la inscripción en el Registro de huella de carbono**, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (RD 163/2014) **o sistema similar**. En 2020 el número de contratos de cada órgano de contratación con este criterio deberá representar el 15%, en 2022 el 30% y en 2025 el 50%.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.